

20. Víctor Colomé Utgé y María Farré Twose. Lérida. Regadío.

26. José Codina Jové, Roselló. Regadío.

2.º Ampliar la expropiación de la finca número 14, propiedad de doña María Hortet Gorgues, a la parte comprendida entre la antigua carretera y la variante de que se trata.

3.º Desestimar la petición de modificación de trazado anteriormente citado.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10 días hábiles, contador a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 24 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.489-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Captación, conducción, distribución y saneamiento de Lacara».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 17 de mayo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.710-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Don Ramiro Ledo Rodríguez.

Finca número 2. Doña Josefa y doña Carmen Rodríguez Ledo.

*RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao relativa al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de finca en el término de Abanto y Ciérvana, con motivo de las obras de «Ampliación del puerto de Bilbao».*

Con la conformidad del Ministerio de Agricultura ha sido incoado por esta Junta de Obras del Puerto de Bilbao el expediente de expropiación forzosa de terrenos situados a la izquierda de la carretera del puerto de Ciérvana a El Casal, comprendidos en el monte número 66 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Vizcaya denominado Serantes, en los que se halla ubicada la cantera «El Puerto», para obtener la piedra necesaria para la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto de Bilbao».

Resuelta por Orden del Ministerio de Obras Públicas la necesidad de ocupación de los expresados terrenos y estando las obras citadas incluidas en el «Plan de Desarrollo Económico y Social», quedan declaradas de urgencia por el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, siendo de aplicación a esta expropiación la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Para dar cumplimiento al artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y demás interesados que a las doce horas del día 25 del presente mes de mayo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a su ocupación, previéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52.

Bilbao, 3 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, Juan Argenti Ulloa.—3.675-E.

*Relación de fincas y propietarios*

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Gallarta.

Terrenos titulados a la izquierda de la carretera del puerto de Ciérvana a El Casal sobre el puerto de Ciérvana, con extensión de 115.000 metros cuadrados aproximadamente, en los que se halla ubicada la cantera denominada «El Puerto».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de abril de 1965 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al Profesor Doctor Clement Bressou, Director de la Escuela Nacional Veterinaria de Alfort (Paris)*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor Doctor Clement Bressou, Director de la Escuela Nacional Veterinaria de Alfort (Paris).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan exámenes de Reválida de Maestro Industrial.*

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, previsto en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de examen.

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 7 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la Reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 27 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas pendientes de aprobación del segundo curso de Maestría en la convocatoria de junio las aprueben, no obstante, en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de reválida.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) Para poder matricularse de reválida de Maestro Industrial será necesario tener como mínimo dieciocho años de edad siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural en que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente únicamente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el jefe de la empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la Reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente, o en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expe-

diente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) En la misma forma que los operarios de la Industrial, a que se refiere el apartado anterior, podrán inscribirse para la prueba de reválida, cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título académico de oficial, o en su defecto, certificado de estudios expedido por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

e) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 2 y 8, ambos inclusive, del próximo mes de julio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen 250 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre.

### 3.ª Composición de los Tribunales.

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que a ser posible deberán figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituidos cuando hayan de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido.

Cada uno de los Tribunales estará presidido por un Presidente directamente designado por este Centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporarán también al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de asesor el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas, al que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial o del no oficial reconocido cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

### 4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de reválida de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera de modificarlas, en cuyo caso este Centro directivo lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, todos los Centros atenderán estrictamente al orden y horarios que a continuación se indica:

#### Primera jornada

a) Mañana.—Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Ramas). El sobre que se remita para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas, y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema a su elección entre los propuestos.

b) Tarde.—Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Rama). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal: Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberán realizar lo siguiente:

1.º Croquis acotados de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.

2.º Proponer la distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas del taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.

3.º Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Rama Eléctrica: Se enviará el enunciado de un ejercicio, que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan, con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

Rama de la Madera: Sobre el dibujo de un mueble los alumnos deberán:

1. Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.

2. Proponer la distribución del trabajo en las distintas Secciones del Taller.

3. Cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestiones de la madera que se indique.

Rama de la Construcción: Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio, que consistirá en:

1. Realizar las plantas de los distintos elementos que le construcción que se determina.

2. Fases de ejecución de la misma.

3. Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

Rama Química: Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1. Relación justificada del material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.

2. Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.

3. Exposición de las características que deben tener, el producto que se obtenga y establecer los sistemas de comprobación que utilizaría.

4. Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en el caso de haber distintos laboratorios químicos especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

Rama de Delineantes: A la vista de los planos de instalaciones de un complejo industrial, los alumnos deberán hacer la distribución del trabajo de los distintos elementos que lo componen a cada una de las Secciones de Delineación (industrial y construcción) de una oficina técnica, dando las instrucciones necesarias para su delineación.

Rama Textil: Dado el enunciado de una partida de género a realizar, el alumno deberá indicar:

1. Clase y cantidad de materia prima más idónea que se necesita.

2. Características del hilado conveniente y peculiaridades de la maquinaria adecuada.

3. Características del tejido en crudo que debe obtenerse así como las propiedades del telar que debe utilizarse.
4. Proceso de acabado que requiere el género propuesto
5. Diagrama de fabricación.

#### Segunda jornada

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Rama, a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo a cada Rama. Únicamente en la Rama del Metal el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio tendrá un nivel aproximado al ejercicio práctico que para cada una de las especialidades de esta Rama se viene poniendo en la reválida de oficialía. Los Tribunales deberán tener como norma fundamental el que los alumnos de esta Rama realizaran este ejercicio práctico sobre una especialidad distinta de aquella que cursaron en la Oficialía, es decir, que los Oficiales torneros deberán realizar este ejercicio práctico sobre una de las otras cuatro especialidades de la Rama y así sucesivamente, de acuerdo con las posibilidades de maquinaria y material. Para la realización de este ejercicio práctico se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

#### Tercera jornada

a) Mañana.—Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Rama). Se remitirán sobres con ejercicios distintos para cada Rama, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Inglés. El sobre que se enviará para este ejercicio contendrá un texto para que el alumno lo traduzca con ayuda de diccionario. Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para su realización.

Trece horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo de media hora, el alumno deberá contestar un tema sobre esta materia.

b) Tarde.—Cuatro treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de media hora.

Cinco treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Ramas). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias; se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

#### Quinta jornada. Calificación:

a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificada como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total, 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio: En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes los diversos ejercicios prácticos de taller, las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos, que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

- 1.º Tiempo
- 2.º Superficie.
- 3.º Medidas.
- 4.º Ajustes.

5.º Será necesario observar, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas, herramientas de un taller sean de distinto grado, de tal manera que pueda influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas o herramientas entre los diversos alumnos que deban utilizarlas y tener en cuenta a la hora de calificar estos extremos.

Cada trabajo irá acompañado del dibujo o croquis y de la Memoria sobre el proceso del ejercicio realizado por el propio alumno.

Durante la realización del trabajo, el Tribunal observará si el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejecución.

c) Calificación final de la prueba de reválida: La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final, obtenida conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más puntos sin llegar a 70.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá discrecionalmente otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y en su caso, al Centro reconocido.

Expedición de Títulos.—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Maestro Industrial, que a tal efecto expedirá el Ministerio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1965.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas sobre tramitación de expedientes de supresión de Escuelas Nacionales.

La supresión de Escuelas es una medida necesaria para adecuar el número de aulas a las necesidades del curso escolar. En ocasiones, la supresión ha afectado a escuelas que habían sido previstas en propiedad por Maestros nacionales en concursos o concursillos de traslados anunciados y resueltos en fechas inmediatamente anteriores. Es evidente que se ha causado un perjuicio, en algunos casos grave, a los Maestros afectados. En su consecuencia,